
DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DA-VDOC-08-2022

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA

Fecha: 29 de julio de 2022

De: Vicerrectoría de Docencia

Para: Decano Sede Atenas, Director de Carrera Medicina Veterinaria), Área de Docencia Sede Atenas, Dirección de Registro Universitario, Estudiantes carrera Medicina Veterinaria.

Copia: Rectoría, Auditoría Universitaria, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Gestión Financiera, Departamento de Gestión y Evaluación Curricular.

Asunto: Ingreso y Matrícula al Plan de Estudios de Licenciatura en Medicina Veterinaria

Considerando:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, entre los fines de la UTN se encuentran el ofrecer, a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural; asimismo preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.

SEGUNDO: Que según el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015, es función de la Vicerrectoría de Docencia: "Avalar las propuestas relativas a: cupos, apertura de nuevas

carreras, diseño, rediseño, suspensión, cierre y evaluación de carreras y planes de estudio así como la oferta académica.”

TERCERO: De conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015 y publicado en el diario oficial La Gaceta No.118 del 19 de junio de 2015, sección Reglamentos, la Vicerrectoría de Docencia es el órgano que orienta, direcciona, coordina, controla, evalúa la funcionalidad y la calidad de los procesos y programas de formación a la vez que promueve y genera espacios para la innovación y el uso de tecnologías para la educación, asimismo se le atribuye las funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión docente en todas las carreras y programas de docencia.

CUARTO: Que en la Sesión Ordinaria No. 6 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 22 de marzo de 2018, Acta No. 6-2018, según Acuerdo No. 5-06-2018 del Consejo Universitario máximo órgano rector de la Universidad Técnica Nacional, se autoriza la apertura de la Licenciatura en Medicina Veterinaria.

QUINTO: Que mediante oficios DGEC-129-2018 y VDOC-883-2018 se aprobó la puesta en marcha del Plan Nivelatorio para ingreso al nivel de Licenciatura en Medicina Veterinaria.

Resultando:

PRIMERO: Que mediante Oficio MV-063-2021, la Dirección de Carrera de Medicina Veterinaria solicita a la Vicerrectoría de Docencia la emisión de la Directriz Administrativa que norme el ingreso a esta licenciatura y establezca las poblaciones prioritarias de ingreso.

SEGUNDO: Que señala el Calendario Institucional las fechas para Matrícula ordinaria y extraordinaria para estudiantes regulares, ingreso a Bachillerato y Licenciatura.

TERCERO: Que es necesario establecer y publicar los criterios y procedimientos de ingreso al tramo de licenciatura de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria (MV) según las poblaciones interesadas.

Por Tanto:

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

PRIMERO: Las poblaciones prioritarias de ingreso a la Licenciatura en Medicina Veterinaria serán las siguientes:

-
- a) Personas egresadas del plan Nivelatorio de Medicina Veterinaria.
 - b) Personas graduadas del plan de Diplomado en Asistencia Veterinaria, plan 2021.
 - c) Personas egresadas del plan de Diplomado en Asistencia Veterinaria, plan 2021

SEGUNDO: Consecuente con la Política de Admisión de la UTN, el mérito académico será el criterio de selección para la prioridad de cupos en cada una de las poblaciones. Para ello, se tomará como única referencia el promedio ponderado de las notas obtenidas a lo largo de la carrera.

CUARTO: Para hacer efectiva la solicitud de ingreso al tramo de Licenciatura en Medicina Veterinaria, los aspirantes UTN deberán completar la Boleta de Solicitud de Ingreso a Licenciatura por los medios establecidos por Registro Universitario, en las fechas correspondientes.

QUINTO: Las fechas de recepción de documentos y solicitudes, así como la de publicación de la lista de prioridad de ingreso, períodos de revocatoria y la lista definitiva de admitidos, serán aquellas consignadas en el Calendario Institucional.

SEXTO: Tanto la matrícula ordinaria de ingreso al tramo de Licenciatura, como la extraordinaria, se realizarán mediante el sistema informático institucional en las fechas consignadas en el Calendario Institucional y según horario definido.

SÉPTIMO: Las demás disposiciones que la administración considere pertinentes.

Rige a partir de su comunicación. Es todo. -

COMUNIQUESE

Dr. José Matarrita Sánchez
Vicerrector de Docencia